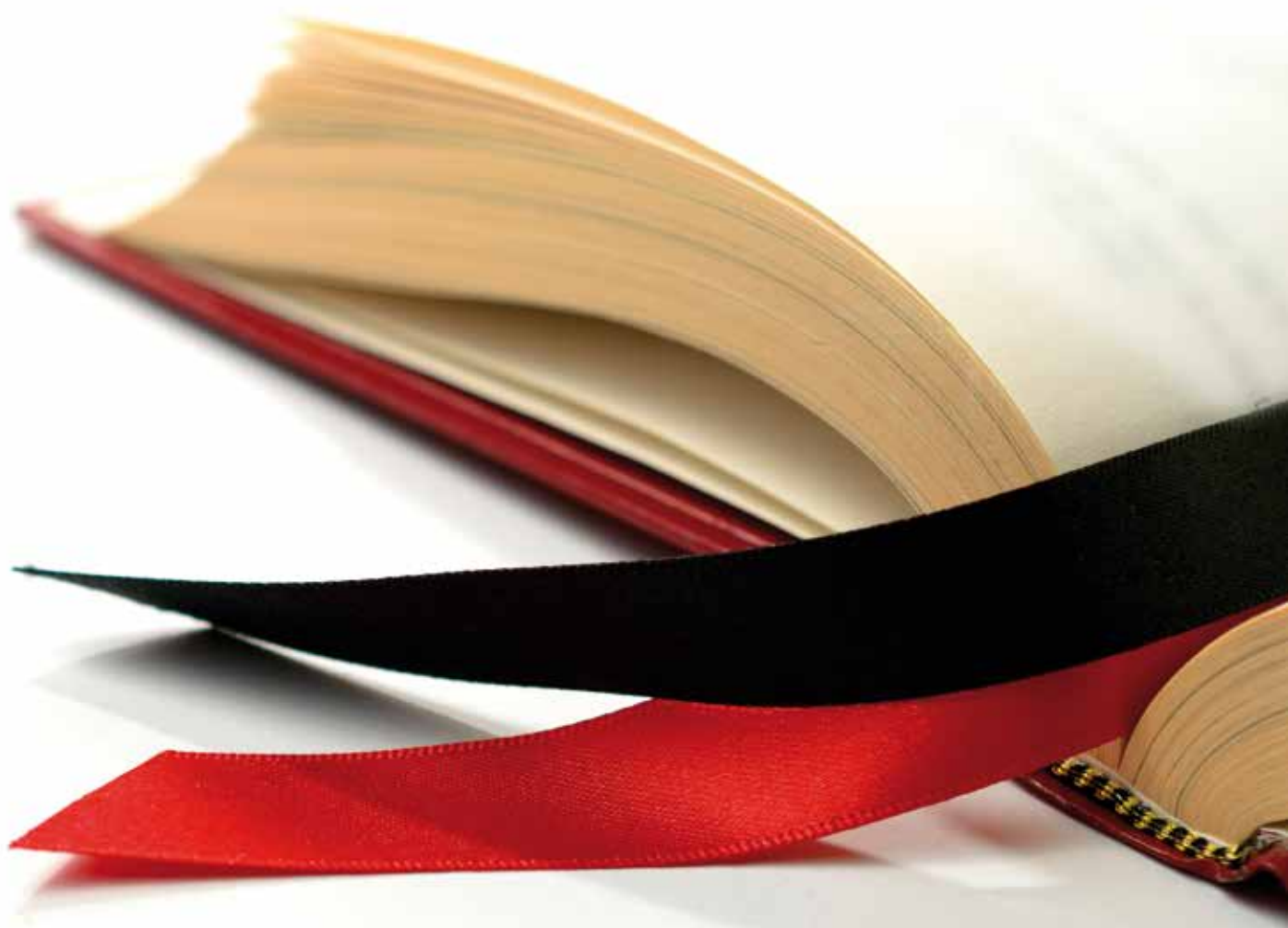


Hacia una Justicia más eficiente
4^a Encuesta entre juristas sobre la
modernización de ciertos aspectos
de la gestión de litigios



Índice

5	Introducción
7	Modernización de la Justicia
7	- Plan Estratégico de Modernización de la Justicia
10	- Efectividad de las medidas
11	Mediación y arbitraje
11	- Mediación y arbitraje
11	- Alternativa a la justicia ordinaria
12	- Ahorro de tiempo y coste
13	- Arbitraje internacional
15	La Reforma de la Ley concursal
15	- Valoración de las medidas incluidas en la Reforma de la Ley Concursal
16	- Mecanismos de reducción de la carga de trabajo de los Juzgados de lo Mercantil
16	- Principales sujetos beneficiados por la Reforma de la Ley Concursal
19	El Informe pericial económico e informático – Tendencia de los últimos tres años
19	- Prueba electrónica
24	- Valoración de los informes periciales y de la marca del perito

Sobre el estudio

Este cuarto estudio de Deloitte Forensic se centra en evaluar la efectividad de las medidas incluidas en el Plan Estratégico de Modernización de la Justicia 2009-2012 que impulsó el anterior Gobierno, la reforma de la Ley Concursal y en la utilización de la prueba electrónica en los Tribunales españoles.

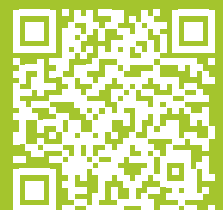
Asimismo, este estudio incluye una serie de preguntas incluidas en las encuestas de años anteriores relacionadas con el informe pericial económico e informático con el objetivo de conocer y estudiar la evolución de sus respuestas.

Para más información consulte el cuestionario completo y los resultados en www.deloitte.es/estudio_forensic__2014

Sobre Deloitte Forensic

El departamento de Deloitte Forensic pone a disposición de sus clientes un equipo de especialistas que aportan soluciones integrales ante situaciones de conflicto (litigios, informes periciales, fraudes, concursal, etc.).

Para poder utilizar el código Bidl necesitas tener instalado en tu teléfono móvil un lector de códigos que podrás descargar de forma gratuita en Internet. A continuación, fotografía este código de forma completa y nítida. El programa lo reconocerá automáticamente y te dirigirá a la página web de la publicación.



Introducción

Les presentamos los resultados de la cuarta edición de la encuesta sobre Modernización de ciertos aspectos de la gestión de litigios que realizamos desde Deloitte Forensic con el objetivo de conocer de primera mano la opinión que tienen los abogados sobre ciertos aspectos relacionados con el papel de los peritos y de sus informes en la resolución de litigios, los métodos alternativos de resolución de disputas y la prueba electrónica.

En esta nueva edición de nuestra encuesta sobre Modernización de ciertos aspectos de la gestión de litigios hemos querido conocer la opinión de los abogados al respecto de la efectividad de las medidas incluidas en el Plan Estratégico de Modernización de la Justicia que impulsó el anterior Gobierno. Asimismo, hemos incluido una serie de cuestiones ya planteadas en las encuestas de los años anteriores sobre la reforma de la Ley Concursal y la prueba pericial económica y electrónica, al objeto de analizar la evolución de la percepción de los encuestados sobre estas cuestiones.

Del análisis de las respuestas obtenidas de los abogados encuestados queremos destacar las siguientes conclusiones: (i) las expectativas generadas por el Plan Estratégico de Modernización de la Justicia no se han visto cumplidas, aumentando la desconfianza de los profesionales encuestados respecto a los resultados de años anteriores acerca de la efectividad de las medidas adoptadas, (ii) tras más de dos años de aplicación de la reforma de la Ley Concursal continua el consenso entre los profesionales encuestados en relación a su contribución a mejorar los procedimientos concursales, y (iii) que existe un gran desconocimiento en relación con la prueba electrónica, a pesar de ser un elemento de reconocida utilidad en los procedimientos judiciales.

Esperamos que sea de su interés y agradecemos de antemano cualquier comentario que quieran hacernos llegar.

Atentamente,



Jorge Lledías
Socio Director
jlledias@deloitte.es
Deloitte Forensic



Juan J. Valderas
Socio
jvalderas@deloitte.es
Deloitte Forensic

Modernización de la Justicia

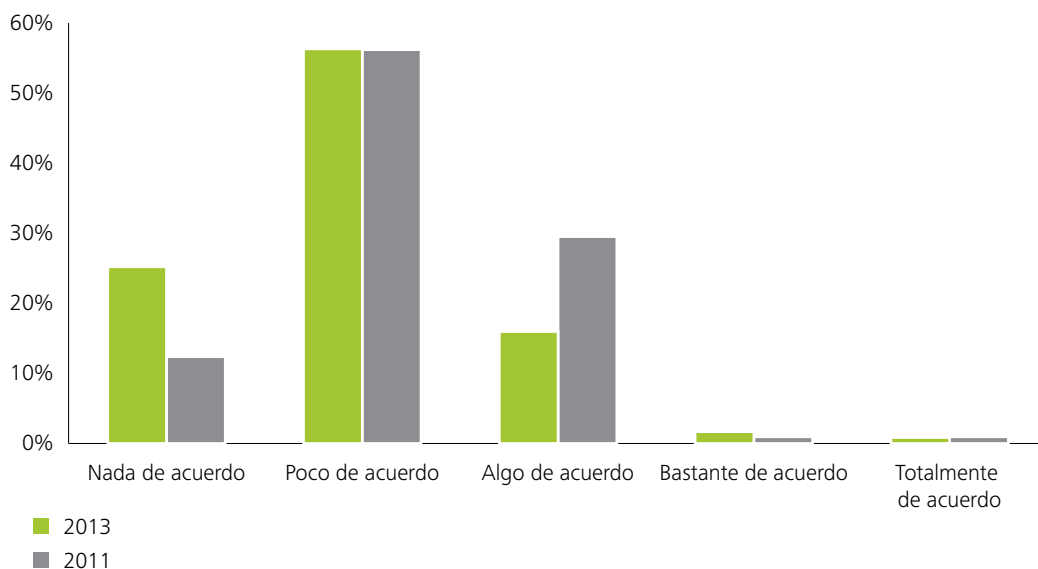
Plan Estratégico de Modernización de la Justicia

Una amplia mayoría (82%) de los profesionales encuestados afirma estar nada o poco de acuerdo con la efectividad de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos fijados en el Plan. Este dato recoge un incremento respecto al año 2011, en el cual el 69% de los encuestados afirmaba estar nada o poco de acuerdo con las novedades introducidas por dicho Plan.

Destaca entre los resultados, que son muy pocos los profesionales encuestados que consideran que las medidas adoptadas cumplen con los objetivos fijados en el Plan.

Un 85% de los encuestados están nada o poco de acuerdo

El Plan Estratégico de Modernización de la Justicia 2009 – 2012 (el Plan), aprobado a finales de 2009, tenía por objeto desarrollar una Justicia profesional, ágil, clara, accesible para el ciudadano y prestada en tiempo lógico ¿Considera que las medidas adoptadas hasta la fecha están cumpliendo los objetivos recogidos en el Plan?



Opiniones sobre medidas instauradas a raíz de la aprobación del Plan

Como parte del Plan, se han puesto en marcha una serie de medidas para mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial en España, entre las que destacan las siguientes:

- La implantación de la Nueva Oficina Judicial.
- La creación de un Registro Civil único e informatizado.
- La implantación y utilización de sistemas tecnológicos como Lexnet o la implantación del expediente Judicial Electrónico.
- La creación de una nueva Planta Judicial más adaptada a la realidad y a las necesidades de la Justicia Española.

En la relación a la implantación de la Nueva Oficina Judicial, más de la mitad de los encuestados manifiesta estar nada o poco de acuerdo con el proceso de implantación, ya que consideran que dicha medida no contribuye de forma efectiva a la modernización del sistema judicial.

En cuanto a la medida de crear un Registro Civil único e informatizado, el 71% de los encuestados valora la propuesta como útil y eficaz para acometer los objetivos de modernización fijados. Sin embargo, esta medida ha ido perdiendo simpatizantes entre los encuestados, ya que en el año 2010 un 93% de encuestados (un 22% más) valoraba positivamente la misma.

Más de tres cuartas partes de los encuestados sostienen estar algo, bastante o totalmente de acuerdo con la medida de crear una justicia tecnológicamente avanzada mediante la introducción de sistema de intercambio de documentos como Lexnet y la creación del expediente Judicial Electrónico. Debemos destacar que dicha medida es vista cada vez con mayor desconfianza por parte de los encuestados como una contribución a una justicia más eficaz.

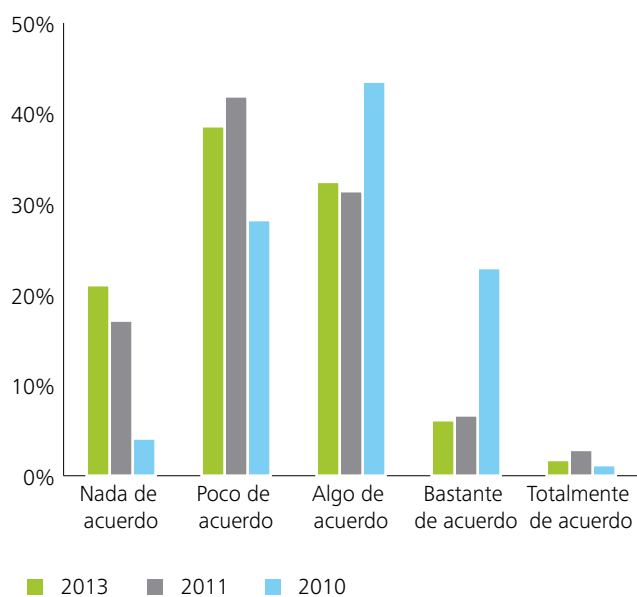
En referencia a la creación de una nueva Planta Judicial adaptada a las necesidades actuales de la justicia española cabe señalar la pérdida de popularidad de esta medida por parte de los profesionales encuestados durante los últimos años. En este sentido, la medida era ampliamente apoyada por los encuestados del año 2010, este apoyo se vio reducido hasta el 53% en la encuesta realizada en el año 2011 y, nuevamente, el apoyo a esta medida por parte de los profesionales encuestados se ha reducido en la presente encuesta hasta alcanzar el 40%.

A modo de conclusión, observamos que la opinión que los profesionales encuestados tienen sobre las medidas analizadas para mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial en España, ha empeorado significativamente con respecto a las respuestas recogidas en encuestas anteriores.

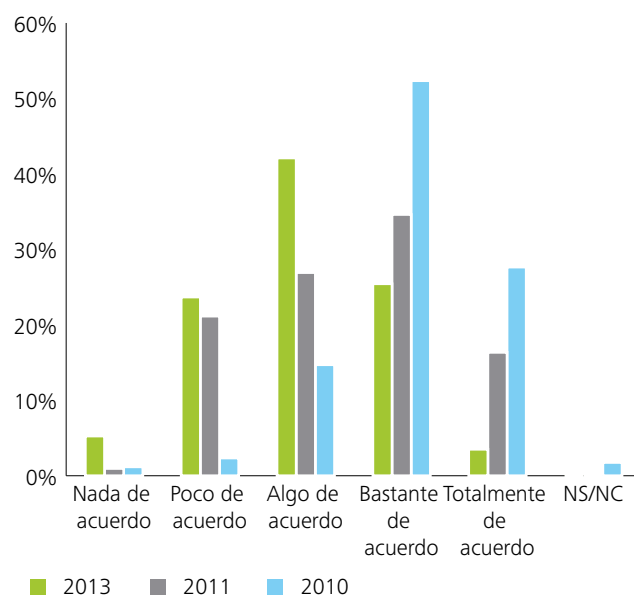
En la gráfica A de 2013 a 2010 se desprende como la opinión de los encuestados ha ido empeorando con el paso del tiempo

En su opinión ¿cuáles de las siguientes medidas del Plan ya están generando resultados satisfactorios y están contribuyendo al objetivo de lograr una Justicia más eficaz?

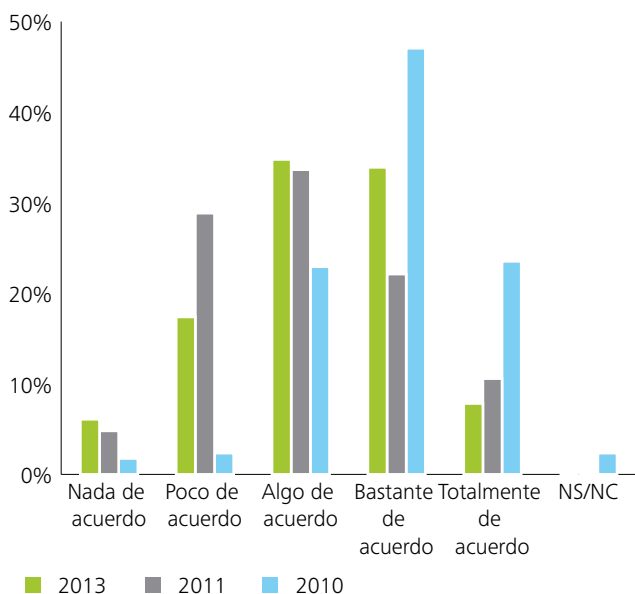
A. La implantación de la Nueva Oficina Judicial, que ya se está llevando a cabo en algunas ciudades



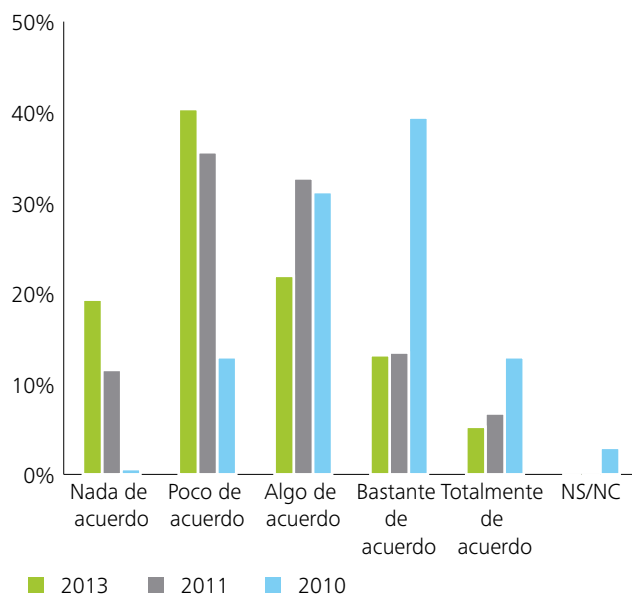
B. La creación de un Registro Civil único e informatizado



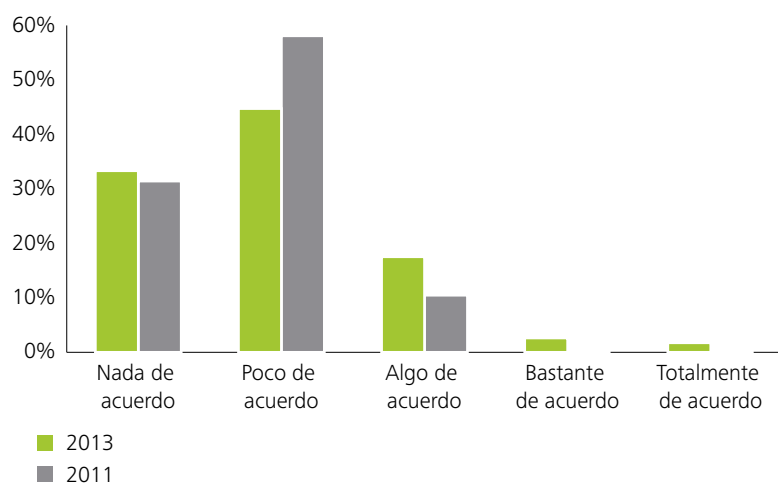
C. La implantación y utilización de sistemas tecnológicos como Lexnet o la implantación del expediente Judicial Electrónico



D. La creación de una nueva Planta Judicial más adaptada a la realidad y las necesidades de la Justicia Española



En general, con las medidas implantadas hasta ahora ¿Ha podido percibir que se ha empezado a agilizar la carga de trabajo en los Juzgados?



Efectividad de las medidas

Una amplia mayoría de los profesionales encuestados afirma que tras la implantación de medidas referentes al Plan no ha percibido una reducción de la carga de trabajo de los Juzgados. A pesar de la percepción negativa de los encuestados, en la encuesta de este año se puede observar una mejoría con respecto a la encuesta realizada en el año 2011, cuando un 90% de los encuestados no percibía agilización alguna en la carga de trabajo de los Juzgados.

Casi un 80% de los encuestados mantiene que las medidas implantadas han servido poco o nada a la agilización de la carga en los juzgados

Mediación y arbitraje

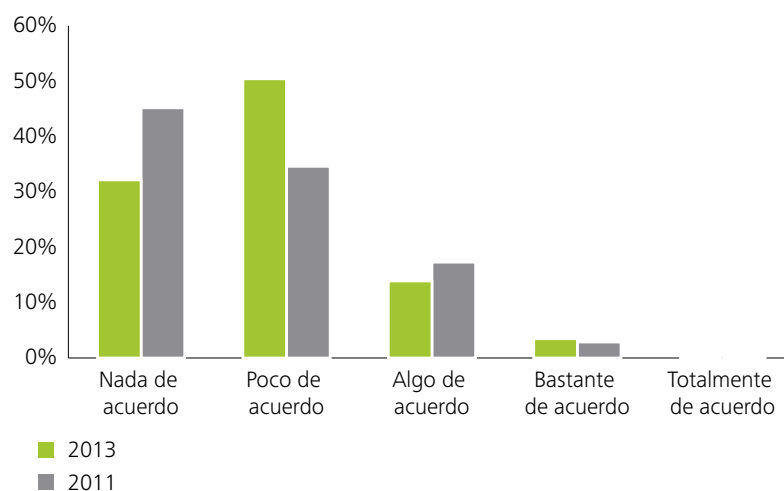
Mediación y arbitraje

En España existe una limitada tradición en la utilización de la mediación y el arbitraje. Este país ha sido tradicionalmente poco propenso a la utilización de vías extrajudiciales para la resolución de conflictos, percibiéndose siempre cierto alejamiento de la institución arbitral por parte de la mayoría de los ciudadanos. Uno de los objetivos básicos del Plan era agilizar el sistema judicial potenciando tales mecanismos de arbitraje y mediación. En la encuesta de este año, cuatro de cada cinco encuestados creen que el Plan está favoreciendo poco o nada la utilización de dichos mecanismos de resolución de conflictos, porcentaje muy similar al contenido en la encuesta del año 2011.

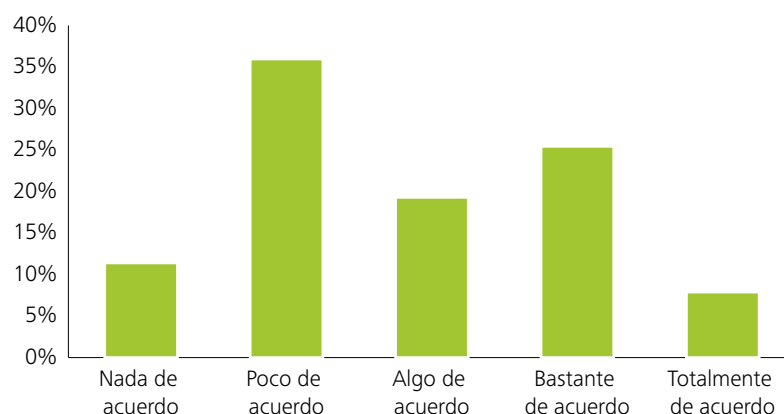
Alternativa a la justicia ordinaria

El poder judicial ofrece a los ciudadanos las medidas necesarias para la aplicación de la ley y así solucionar los conflictos. Sin embargo, el aumento del número de conflictos y la complejidad de los mismos ha propiciado la masificación de los tribunales de justicia, siendo necesario el desarrollo de alternativas entre las partes para la resolución de conflictos tales como el arbitraje y la mediación. En la presente encuesta la mitad de los profesionales encuestados han manifestado que la mediación y el arbitraje constituyen una alternativa real a los tribunales de justicia; mientras que la otra mitad considera lo contrario. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto la falta de unanimidad de los encuestados a este respecto.

Uno de los objetivos del Plan es aliviar la carga de los juzgados y Tribunales mediante la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos como la mediación y el arbitraje, en su opinión, ¿cree que dentro del Plan se está potenciando su utilización?



Uno de los objetivos del Plan es aliviar la carga de los juzgados y Tribunales mediante la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos como la mediación y el arbitraje, en su opinión, ¿cree que dentro del Plan se está potenciando su utilización?



Ahorro de tiempo y coste

El intento de implementar la mediación y el arbitraje dentro de las soluciones cotidianas a considerar para la resolución de conflictos se ha basado principalmente en las ventajas de ahorro de tiempo y costes con respecto a los tribunales.

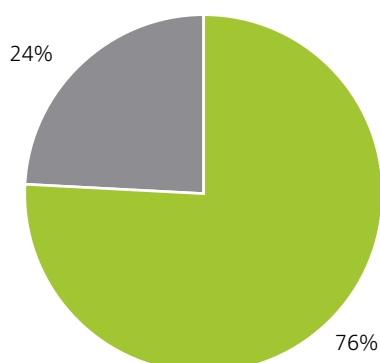
En cuanto al ahorro de tiempo, más de tres cuartas partes de los profesionales consultados mantienen

que la resolución de conflictos mediante mediación o arbitraje suponen un ahorro de tiempo frente a la justicia ordinaria.

Sin embargo, en relación al ahorro de costes, dos de cada tres encuestados no cree que la mediación o arbitraje supongan un ahorro en costes.

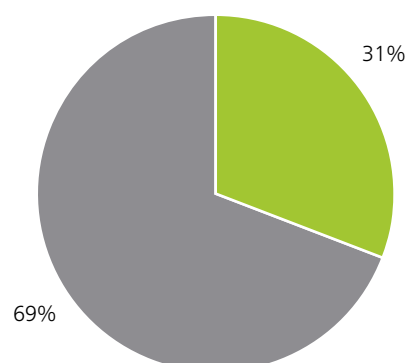
En base a su experiencia en procesos de resolución de conflictos mediante la mediación o el arbitraje,

A. ¿Han supuesto un ahorro de tiempo en la resolución de la disputa frente a la justicia ordinaria?



■ Si
■ No

B. ¿Han supuesto un ahorro en el coste para el cliente frente a la justicia ordinaria?



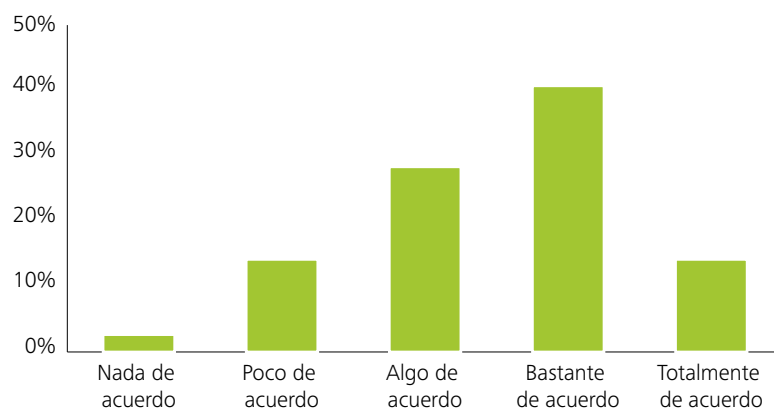
■ Si
■ No

Más de tres cuartas partes de los profesionales consultados mantienen que la resolución de conflictos mediante mediación o arbitraje suponen un ahorro de tiempo frente a la justicia ordinaria

Arbitraje internacional

El arbitraje internacional es el método alternativo de solución de conflictos por excelencia en el ámbito comercial, constituyéndose para la comunidad internacional como el mecanismo idóneo para resolver conflictos que de esta actividad comercial se deriven. Una amplia mayoría de los profesionales encuestados están algo, bastante o totalmente de acuerdo con la afirmación de que cada vez se recurre más al arbitraje internacional en situaciones de conflicto entre multinacionales.

En la práctica, cada vez se está recurriendo más al arbitraje internacional en situaciones de conflicto entre multinacionales



El escaso avance en la utilización del arbitraje

Una de las principales conclusiones que extraemos de las respuestas obtenidas en nuestra encuesta en relación con la institución del Arbitraje es que, si bien existe un relativo aumento del uso de esta institución como método alternativo de resolución de disputas, queda aún un largo camino por recorrer para que pueda ser considerado como una alternativa real a la Justicia ordinaria.

Este aún escaso predicamento por la utilización del Arbitraje tiene diversas explicaciones, entre las cuales exponemos algunas a continuación.

En primer lugar, cabría apuntar que en España existe todavía una falta de conocimiento y de experiencia en el conjunto del tejido empresarial del Arbitraje. Esta falta de conocimiento, que afecta principalmente a las pequeñas y medianas empresas, provoca una lógica desconfianza hacia esta institución, lo que limita el número de empresas que opten por esta vía para resolver sus disputas.

En este sentido, un mayor conocimiento de las empresas sobre el proceso del Arbitraje provocaría una mayor confianza en esta institución y, por tanto, una mayor predisposición hacia la misma por parte de las empresas.

En esta labor “pedagógica” debería recaer principalmente en las propias Cortes de Arbitraje, que explicando y destacando los servicios que prestan y las ventajas tanto de flexibilidad como de confidencialidad adquirirían una mayor visibilidad y promoverían el acceso de las empresas al Arbitraje como medio de resolución de disputas.

Asimismo, en contra de la extensión del Arbitraje como medio de resolución de disputas se encuentra la generalizada percepción que existe respecto de la imprevisibilidad o incertidumbre de los fallos arbitrales, con una clara predisposición por los laudos de carácter “equitativos”, en los que se busca una solución que de algún modo satisfaga a todas las partes en disputa.

Si bien resulta innegable que esta incertidumbre existe también en las resoluciones de los Tribunales ordinarios, en el caso del Arbitraje esta idea está más arraigada lo cual supone un claro desincentivo para la utilización de esta institución, especialmente en aquellos casos en los que una de las partes considera que deben reconocerse la totalidad de sus pretensiones.

Por último, los profesionales identifican los elevados costes asociados a los procedimientos Arbitrales como otro impedimento que dificulta su generalización. En este sentido, de los resultados de nuestra encuesta se deriva que si bien una mayoría de los profesionales considera que el arbitraje puede reducir el tiempo necesario para la resolución de la disputa, esto no lleva necesariamente aparejado un ahorro de costes.

De lo anterior podemos concluir que para potenciar el Arbitraje entre las empresas como una verdadera alternativa en la resolución de disputas sería recomendable que se afrontase un proceso de información y concienciación en el conjunto del tejido empresarial Español, con especial atención a las pymes, en el que se destaquen sus ventajas y se promueva e incentive el uso de esta institución.

La Reforma de la Ley concursal

Valoración de las medidas incluidas en la Reforma de la Ley Concursal

En relación a las medidas incluidas en la Reforma de la Ley Concursal hemos solicitado a los profesionales consultados su opinión respecto de algunas de ellas.

En relación a la medida de incorporación de facilidades de refinanciación en situaciones pre-concursales, siete de cada diez encuestados considera que va a contribuir a mejorar los procedimientos concursales en España.

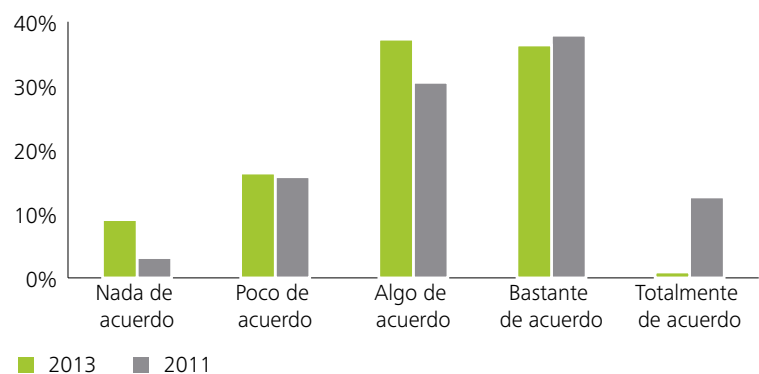
En relación con la medida, destinada a favorecer la entrada de "dinero nuevo", de considerar como créditos contra la masa aquellos créditos nacidos tras la aprobación judicial del convenio en caso de apertura posterior de fase de liquidación, los encuestados se manifiestan mayoritariamente a favor, habiéndose registrado tan sólo un 12% (9% el año 2011) de respuestas en contra de esta medida.

Respecto de la generalización de la administración concursal integrada por un único miembro, medida destinada a profesionalizar la administración concursal, reducir los costes del concurso y agilizar la toma de decisiones, existe disparidad de opiniones entre los encuestados, aunque respecto al año 2011 se registra una mayor aceptación.

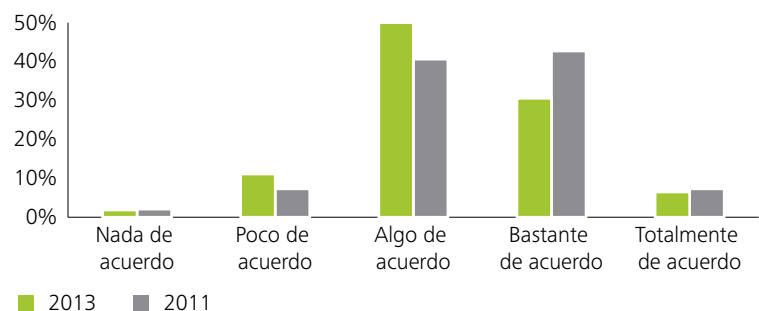
Un 50% de los encuestados dicen estar algo de acuerdo con que los créditos nacidos tras la aprobación del convenio, en caso de apertura de la fase de liquidación, sean considerados créditos contra la masa

En su opinión, ¿cuáles de las siguientes medidas introducidas por la reforma de la Ley Concursal han contribuido a mejorar los procedimientos concursales en España?

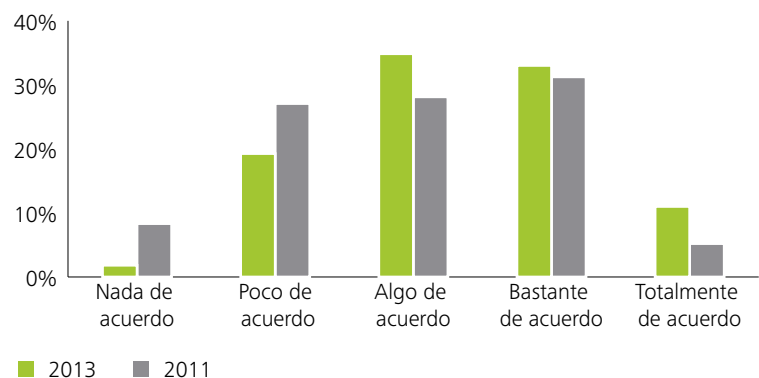
A. Incorporación de facilidades de refinanciación en situaciones pre-concursales



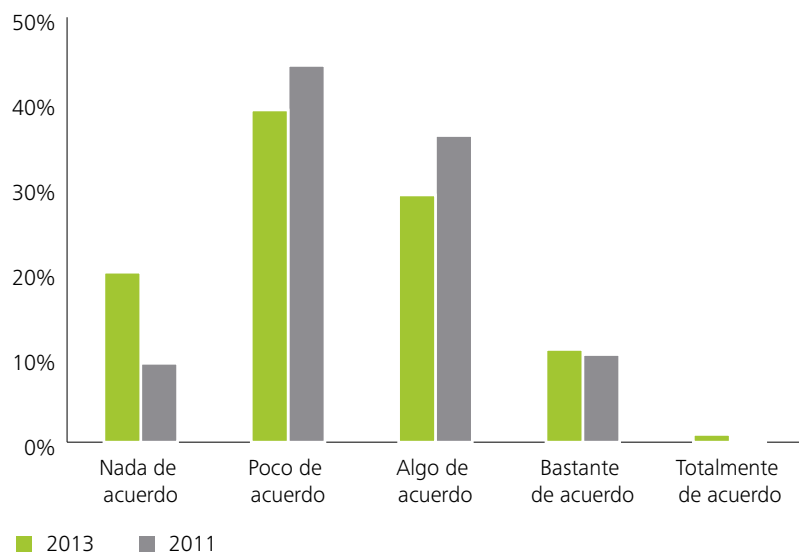
B. Consideración de créditos contra la masa a aquellos créditos nacidos tras la aprobación judicial del convenio en caso de apertura posterior de la fase de liquidación (con el objetivo de tratar de favorecer la entrada de "dinero nuevo")



C. Generalización de la administración concursal integrada por un único miembro



Uno de los objetivos que perseguía la reforma era aliviar los trámites concursales y, por tanto, descargar de trabajo los Juzgados de lo Mercantil. En su opinión, ¿considera que, transcurridos un año de aplicación, las medidas recogidas en la reforma de la Ley Concursal como la reducción del número de administradores concursales o los cambios recogidos en la regulación del procedimiento abreviado han conllevado una reducción real de la duración de los concursos de acreedores y ha aliviado la carga de los tribunales?



Mecanismos de reducción de la carga de trabajo de los Juzgados de lo Mercantil

Respecto a si la Reforma de la Ley Concursal contribuirá a la descongestión de los Juzgados de lo Mercantil, aumenta la disconformidad por parte de los profesionales encuestados, respecto al año 2011. De esta manera más de la mitad de los encuestados desconfía que la Reforma contribuya a la descongestión de los Juzgados. Por lo que no parece que exista mucha confianza entre los profesionales encuestados en que las medidas adoptadas tras la Reforma vayan encaminadas a descongestionar la carga de trabajo de los Juzgados.

Resultará interesante conocer las respuestas de los profesionales en nuestra próxima encuesta, ya transcurrido un periodo más amplio desde la entrada en vigor de la Reforma, con el objeto de tener una mayor definición respecto a la percepción de éstos en referencia a la aplicación de las medidas de la Reforma.

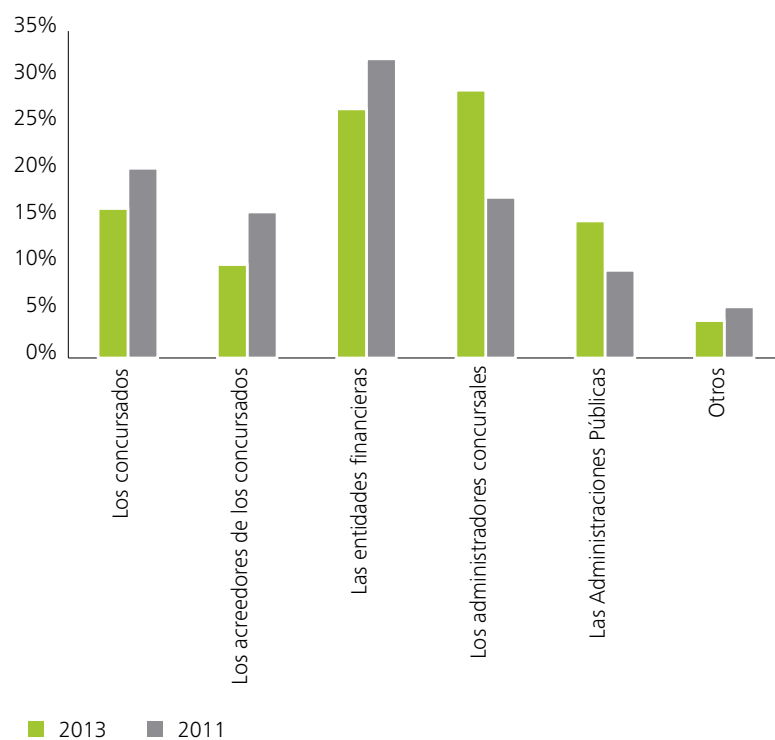
Principales sujetos beneficiados por la Reforma de la Ley Concursal

Ha habido un cambio de percepción respecto al año 2011 entre los profesionales encuestados sobre quiénes de entre los distintos sujetos que, de un modo u otro, participan de los procesos de concursos de acreedores, salen mayor beneficiados por la Reforma de la Ley Concursal:

2011	2013
Las entidades financieras (32%)	Los administradores concursales (29%)
Los concursados (20%)	Las entidades financieras (27%)
Los administradores concursales (17%)	Los concursados (16%)
Los acreedores de los concursados (16%)	Las Administraciones públicas (15%)
Las Administraciones públicas (9%)	Los acreedores de los concursados (10%)
Otros (5%)	Otros (4%)

De lo anterior se desprende, que en 2013 casi uno de cada tres profesionales consultados considera que los principales beneficiados de la Reforma de la Ley Concursal han sido los administradores concursales, mientras que en 2011 se consideraba que eran las entidades financieras.

En la práctica, cada vez se está recurriendo más al arbitraje internacional en situaciones de conflicto entre multinacionales



Balance sobre la reforma de la Ley Concursal

La reforma de la Ley Concursal (la Reforma) entró en vigor el 1 de enero de 2012. En nuestra "3ª encuesta entre juristas sobre la modernización de ciertos aspectos de la gestión de litigios", planteábamos a los juristas españoles encuestados una serie de cuestiones para evaluar su nivel de expectativas en relación a la mejora de los procedimientos concursales tras la entrada en vigor de la misma. Transcurrido un año y medio desde la puesta en marcha de la Reforma, consideramos que era el momento adecuado de volver a consultar a los juristas españoles para que hiciesen balance y valorasen los resultados efectivamente obtenidos tras la implantación de la misma.

En este sentido, el hecho que más nos llama la atención cuando se comparan los datos obtenidos en ambas encuestas es que, en la mayoría de los casos, las expectativas de los abogados están en línea con su propia percepción y evaluación de los resultados, un año y medio después de la entrada en vigor de la Reforma.

En nuestra anterior encuesta, preguntábamos a los abogados acerca de sus expectativas en relación a una serie de medidas concretas que contempla la Reforma, tales como: la incorporación de facilidades de refinanciación en situaciones pre-concursales, la consideración de créditos contra la masa de aquellos créditos nacidos tras la aprobación judicial de la convenio en caso de apertura posterior de la fase de liquidación y la generalización de la administración concursal integrada por un único miembro.

En referencia a la incorporación de facilidades de refinanciación en situaciones pre-concursales, si en nuestra primera encuesta 8 de cada 10 encuestados confiaban en que pudiese contribuir a mejorar los procedimientos concursales, los resultados de nuestra última encuesta muestran que las expectativas creadas han sido alcanzadas. En la última encuesta la opinión de 7 de cada 10 encuestados es que esta medida ha contribuido positivamente a mejorar los procedimientos concursales.

La medida de la Reforma correspondiente a la consideración de créditos contra la masa de aquellos créditos nacidos tras la aprobación judicial de la convenio en caso de apertura posterior de la fase de liquidación, se mantiene como aquella en la que existe un mayor consenso por parte de los encuestados acerca de su

contribución a mejorar los procedimientos concursales. De esta manera, los resultados registrados en la encuesta del año anterior ponían de manifiesto que el 91% de los encuestados estaba de acuerdo con la misma, mientras que en la encuesta del presente año la opinión de los encuestados continua siendo elevada, alcanzando el 87%.

La única medida en la que la opinión de los encuestados manifiesta una mejora respecto a sus propias expectativas, es la referente a la generalización de la administración concursal integrada por un único miembro. Si en nuestra encuesta del año anterior 6 de cada 10 encuestados estaba de acuerdo con la introducción de esta medida, transcurrido un año y medio de su aplicación casi 8 de cada 10 encuestados afirma estar de acuerdo con la misma. A nuestro entender, su introducción ha demostrado que reducir el órgano colegiado de la administración concursal a un individuo, mejora los procedimientos concursales tanto en términos de eficiencia (rapidez en la toma de decisiones, reducción de plazos, diálogo con un único interlocutor, etc.), como de costes (reducción de los costes concursales para los deudores).

Adicionalmente a las preguntas realizadas a los juristas sobre medidas concretas de la Reforma, les hemos consultado sobre si, desde su punto de vista, la Reforma ha permitido agilizar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Mercantil. Las respuestas recibidas son poco alentadoras, ya que ha habido muy pocos encuestados que se mostraran totalmente de acuerdo con dicha afirmación y únicamente un 10% de los encuestados se ha mostrado bastante de acuerdo. Por mayoría, 6 de cada 10 encuestados está poco o nada de acuerdo con el efecto positivo de las medidas adoptadas sobre la agilización de la carga de trabajo de los Juzgados.

En resumen, las expectativas puestas por los juristas españoles en la Reforma se están viendo satisfechas. Transcurrido un año y medio desde su entrada en vigor, la aplicación de sus medidas está siendo acogida de manera positiva por los distintos especialistas. En este sentido, consideramos muy interesante continuar conociendo su opinión en futuras encuestas, ya que los próximos ejercicios serán clave en la implantación de la Reforma y nos permitirán valorar, con mayor criterio y perspectiva, los verdaderos pros y contras del ámbito concursal en España en un entorno económico, que si bien apunta a un cambio de ciclo, continua siendo especialmente inestable.

El Informe pericial económico e informático – Tendencia de los últimos tres años

Prueba electrónica

Importancia de la prueba electrónica en los litigios

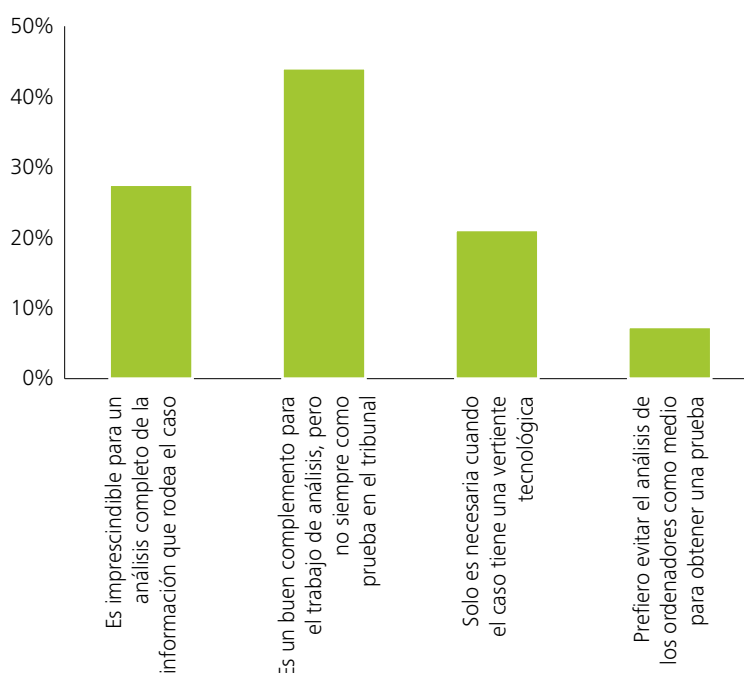
Según los resultados del estudio, casi tres de cada cuatro encuestados valoran positivamente el uso de la Prueba Electrónica como una herramienta útil en un contexto litigioso. No obstante, en casi la mitad de los casos no se estima necesaria siempre su aportación al procedimiento.

Grado de conocimiento respecto a la obtención y análisis de datos informáticos

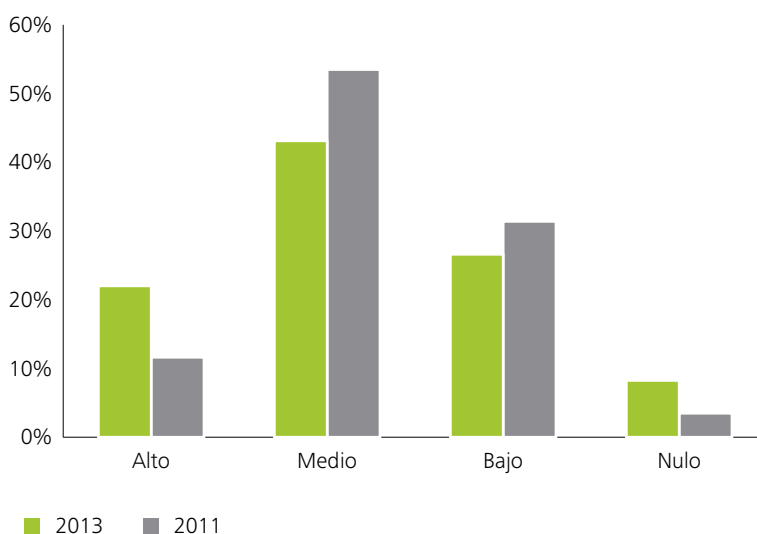
A pesar de la utilidad que se le concede a la prueba electrónica, según los profesionales encuestados, los responsables de las empresas tienen un grado de conocimiento bajo de la obtención y tratamiento del análisis de los ordenadores para la obtención de la prueba electrónica, mientras que éstos consideran que los abogados tienen un conocimiento medio-alto de la misma.

Podemos observar como ha aumentado la importancia asignada a la prueba electrónica respecto a la consulta realizada en el año 2011

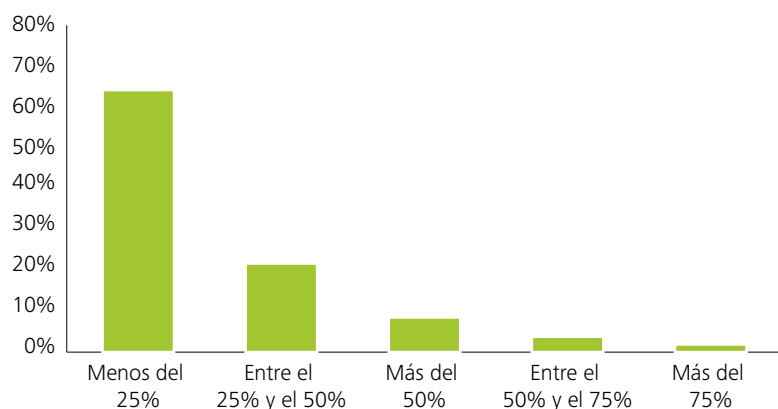
¿Cuál es su opinión acerca de la importancia de la Prueba Electrónica en los litigios?



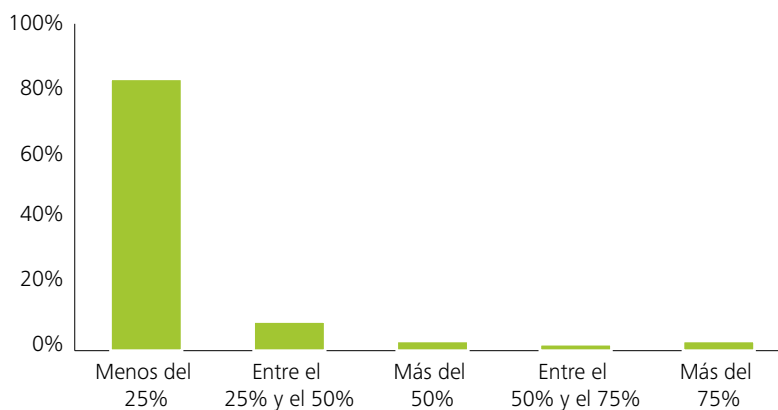
¿Cuál es su grado de conocimiento de la obtención y tratamiento del análisis de los ordenadores como medio para obtener prueba y cuál cree que es el grado de conocimiento de los responsables de las empresas?"



¿En qué porcentaje de los casos en los que usted participa requiere la utilización de prueba electrónica?



¿Cuál es el porcentaje de casos en los que ha participado en los que la Prueba Electrónica fue invalidada por el Tribunal?



Participación de la prueba electrónica

En la actualidad, únicamente, uno de cada diez encuestados manifiesta hacer uso de la Prueba Electrónica en más de la mitad de sus casos. Por lo que, son pocos los casos en los que los encuestados participan donde se requiere el uso de la prueba electrónica.

Aceptación de la prueba electrónica por parte del Tribunal

Como norma general, la Prueba Electrónica es aceptada por los Tribunales. La mayoría de los profesionales encuestados, únicamente, han visto invalidada una prueba de este tipo, en el 25% de los casos en los que participaron.

Más de un 80% de los profesionales encuestados afirma que en menos de un 25% de las ocasiones en las que presenta prueba electrónica esta es invalidada por el Tribunal

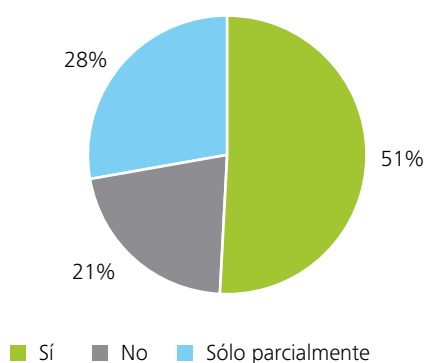
Obstáculos para la obtención y análisis de la prueba

La falta de un protocolo estándar es considerada por más de la mitad de los encuestados como el principal obstáculo en la obtención y uso de la Prueba Electrónica en los litigios.

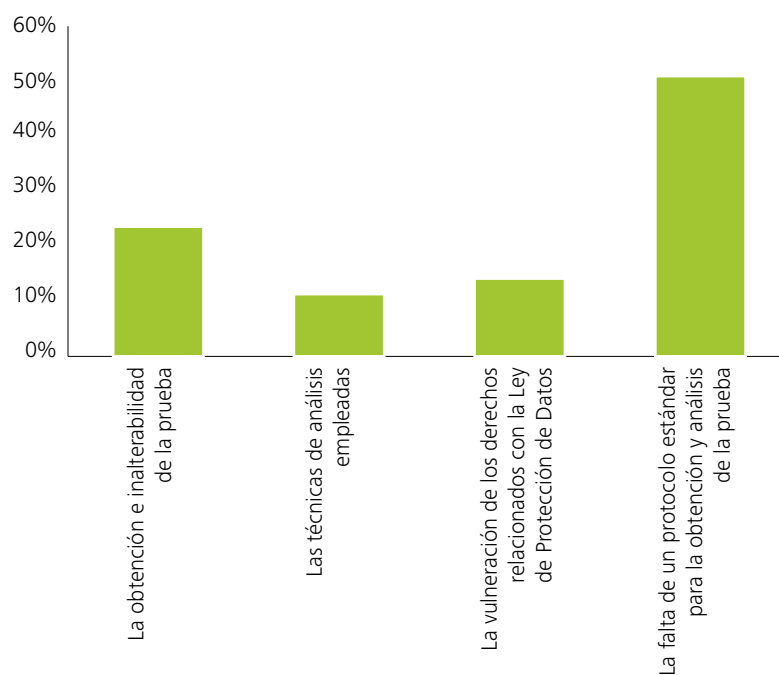
eDiscovery

Más de la mitad de los profesionales encuestados considera útil la aplicación de procedimientos de "eDiscovery" dentro de un proceso judicial. Esta cifra crece hasta prácticamente un 80% si incluimos a aquellos que opinan que la aplicación de esta metodología podría ser interesante, aunque sólo fuera de manera parcial.

Como conoce, en el procedimiento anglosajón existe una fase denominada "Discovery" en la que las partes tienen obligación de aportar al procedimiento la información que consideran relevante. Llamamos "eDiscovery" a un conjunto de técnicas y herramientas informáticas que tienen por objeto la obtención íntegra y tratamiento de dicha información. ¿Considera que la utilización de estas técnicas puede ser útil en los procedimientos judiciales españoles?

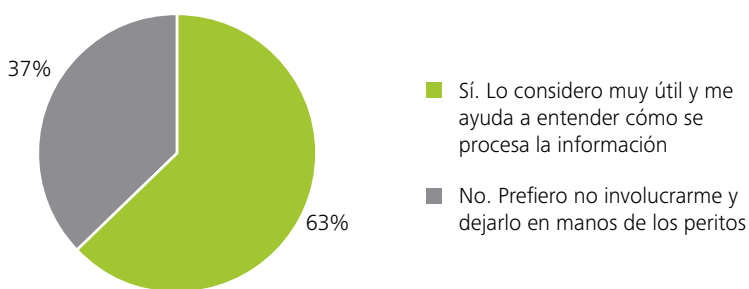


En su opinión, ¿cuáles cree que son los principales obstáculos en la obtención y uso de la Prueba Electrónica en los litigios?



La mayoría de los encuestados afirma que el mayor problema de la prueba electrónica es la inexistencia de procedimientos reglados en la obtención y análisis de la prueba

Se involucra usted o su equipo de trabajo en el análisis de la información extraída de los ordenadores?"



Involucración en el proceso de análisis de datos

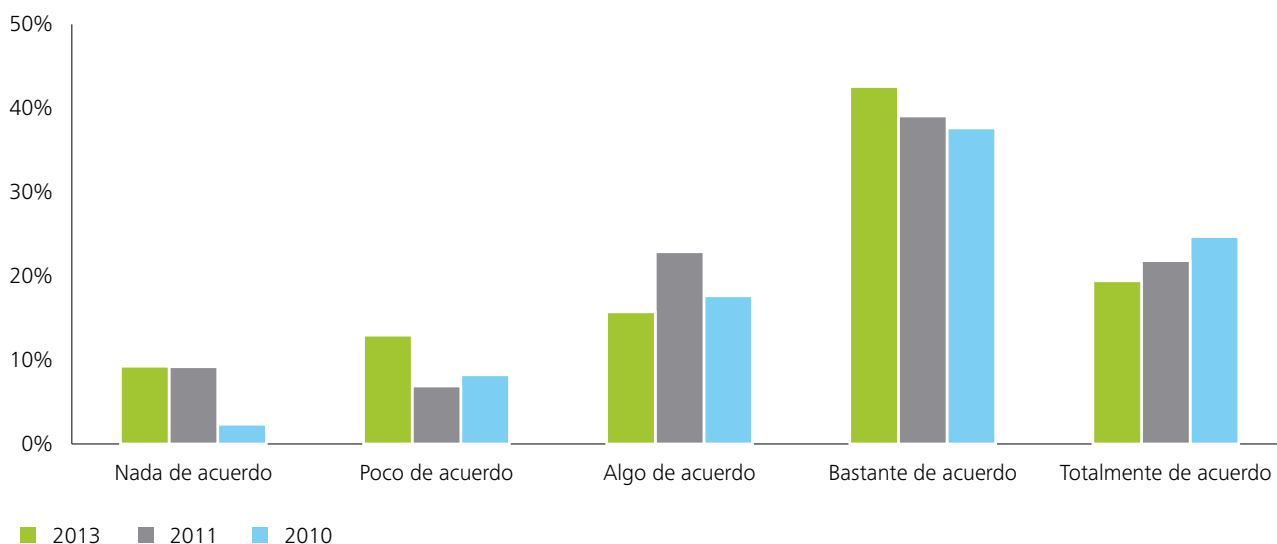
Nuestro estudio muestra que en la actualidad casi dos de cada tres encuestados se involucra de manera activa en el análisis de la información extraída de los ordenadores en el contexto de una investigación.

Creación de un cuerpo de peritos informáticos

Siguiendo la tendencia de los años anteriores, casi dos tercios de los profesionales consultados está totalmente o bastante de acuerdo con la necesidad de que exista un cuerpo de peritos informáticos.

No obstante, cabe destacar que el porcentaje de encuestados que está nada o poco de acuerdo con la anterior afirmación se ha incrementado sensiblemente durante los últimos años.

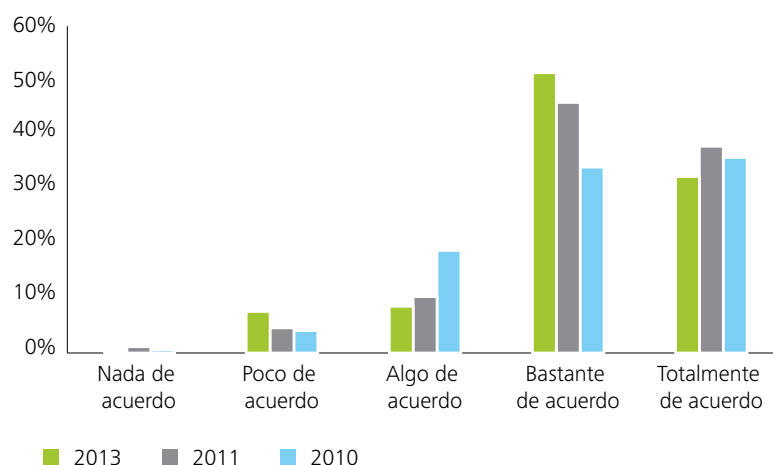
¿Cree usted que sería necesario la creación de un cuerpo de peritos informáticos?



Dotación de más medios para los peritos

Continúa la tendencia registrada en años anteriores, donde una amplia mayoría de los profesionales encuestados están bastante o totalmente de acuerdo en que los Juzgados deberían disponer de mejores medios técnicos en las salas de las vistas para que los peritos pudieran exponer las conclusiones de su trabajo de manera más eficiente en el momento de su ratificación.

Según su opinión ¿Cree que sería útil que los peritos dispusieran de más medios técnicos en las salas de las vistas, para utilizar durante la exposición de sus trabajos en el momento de la ratificación?



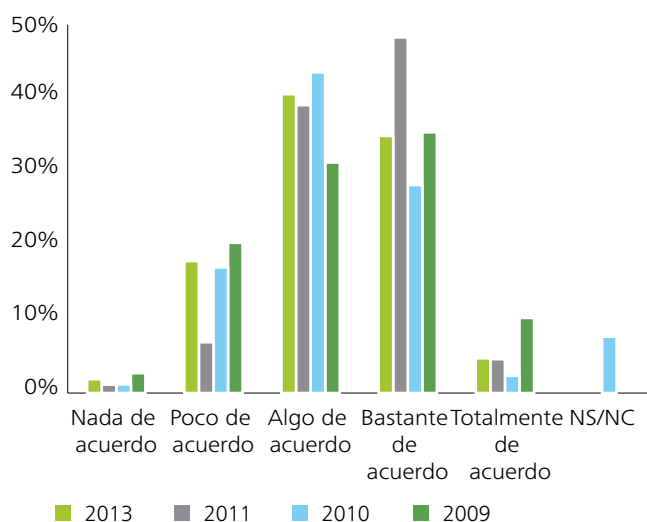
Más de un 80% de los encuestados considera bastante o totalmente necesario la mejora de los medios técnicos en la salas de visitas para la exposición de trabajo del perito en el momento de la ratificación

Valoración de los informes periciales y de la marca del perito

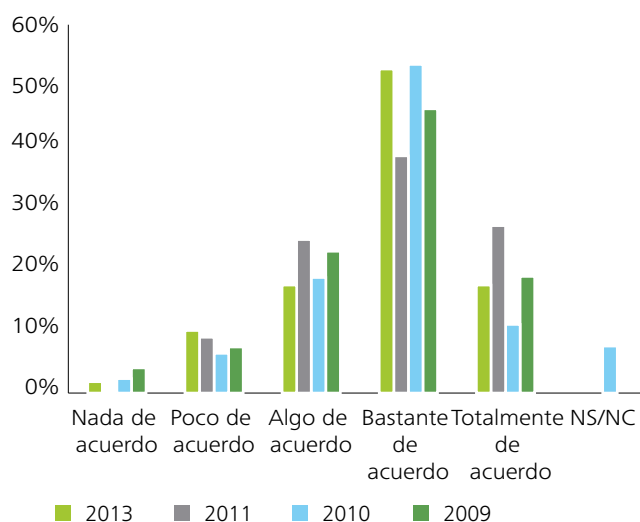
Los resultados de las últimas encuestas ponen de manifiesto que los profesionales encuestados encuentran problemas de estructura y claridad en los informes periciales.

En torno al 70% de los encuestados, mantienen la opinión de que el prestigio de la marca representa un valor añadido a la figura del perito.

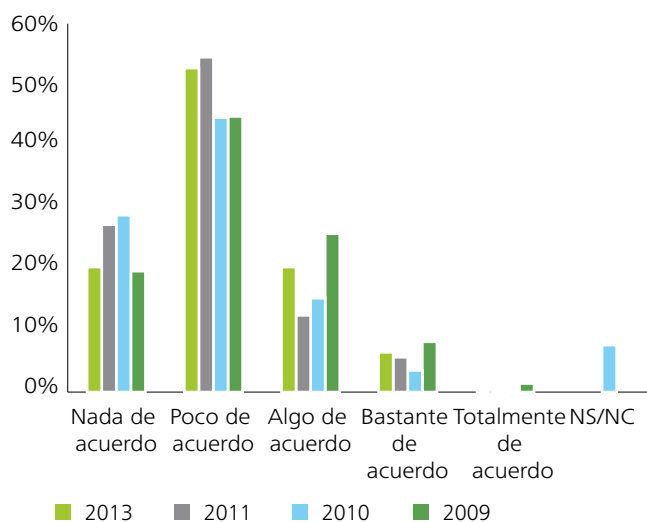
En la práctica, los informes periciales económicos presentan problemas de estructura y claridad



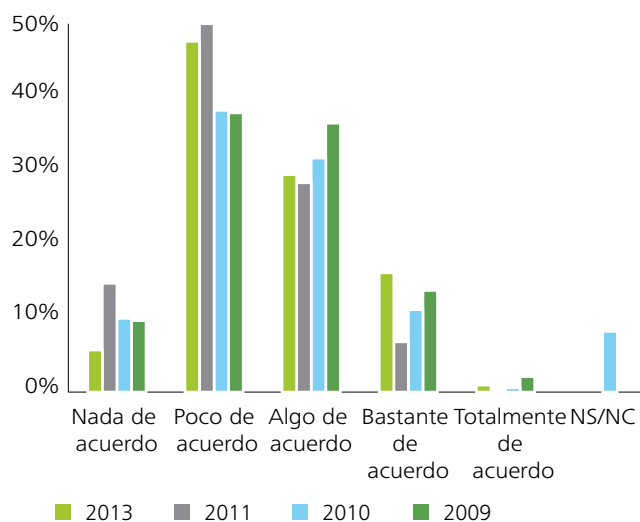
El prestigio de marca de la empresa del perito es percibido como un valor añadido



¿Los jueces suelen tener una preparación técnica suficiente para definir adecuadamente los informes periciales económicos e informáticos, y entender sus resultados?



Según su experiencia, los tribunales entienden y valoran adecuadamente las pruebas electrónicas



El recurso eficiente de la tecnología al servicio del abogado

Han transcurrido años desde que la prueba electrónica irrumpió por primera vez en el panorama litigioso español, y estamos en condiciones de afirmar que ha llegado para quedarse. Así lo demuestran los resultados de nuestra encuesta, según la cual un 93% de los encuestados tiene presente que el análisis informático forense es una herramienta más dentro del utillaje completo que conforma la estrategia de un litigio.

No obstante, existen aún ciertas inquietudes no resueltas sobre la admisibilidad de la prueba, y este recelo nace en gran medida por la falta de la debida atención que ha prestado tradicionalmente el legislador a este tipo de medio de prueba. Los dispositivos electrónicos constituyen a día de hoy una de las principales fuentes de información en cualquier contexto litigioso, ya que la gestión las compañías se encuentra completamente informatizada, y la información se almacena como archivos en formato electrónico. Resulta por lo tanto paradójico que aún no exista una metodología y unas normativa estándar para la utilización de este tipo de prueba en los procedimientos Judiciales.

En este contexto, en cierto modo caótico, la figura del perito tecnológico y del experto informático forense cobran especial relevancia: a falta de una norma escrita, la mayor garantía que avala a un perito informático viene dada por la experiencia y el aprendizaje de las mejores prácticas en uso en aquellos países con mayor tradición en cuanto a prueba electrónica.

Es precisamente captando conocimiento e innovación como la tecnología puede convertirse en una verdadera palanca de eficiencia económica, y de eficacia probatoria. En este sentido, el uso de la metodología propuesta por el Electronic Discovery Reference Model permite obtener una garantía en el proceso de obtención, análisis y reporting de extremo a extremo. Aunque el eDiscovery anglosajón

no aplique en derecho continental (lo cual no excluye que empresas españolas puedan verse sometidas a un proceso de eDiscovery por una causa en Estados Unidos, por ejemplo), las lecciones aprendidas en cuanto a la obtención forense, análisis riguroso y presentación de resultados rigurosa que exige este tipo de procedimientos, enriquecen enormemente cualquier investigación. De hecho, el uso de este tipo de entornos tecnológicos, que Deloitte ofrece como solución de externalización, puede resultar útil incluso en la revisión de documentación de manera colaborativa, expandiendo las funciones tradicionales de un gestor documental.

Una segunda vertiente tecnológica cada vez más relevante en contextos de disputas económicas, lo constituye la aplicación de técnicas de analítica de datos, o servicios de Analytics. Esta metodología hace uso de técnicas estadísticas y de gestión de volúmenes masivos de información, al servicio de análisis sofisticados, conservando la máxima del informe pericial, de presentar de una manera fácilmente comprensible un asunto complejo. Una de las aplicaciones analíticas que se combina con la práctica de eDiscovery lo constituye la codificación predictiva de documentos. A partir de la revisión de una muestra de documentación, y tras haber identificado qué documentos son relevantes para el caso y cuales son descartables, ese resultado se extrapola mediante técnicas estadísticas al resto de documentación, obteniendo ganancias en eficiencia muy significativas.

En definitiva, parece que nos hallamos en un momento ideal para perder el miedo definitivamente a aplicar la tecnología al servicio de montar casos sólidos, de una manera más eficiente. La informática, las telecomunicaciones, y la tecnología en general, constituyen parte de los litigios por su propia difusión en nuestras sociedades, por lo que resultará cada vez más necesario contar con profesionales de confianza que sean capaces de presentar los argumentos y exposiciones técnicas de la manera más estructurada y clara posibles.

Si desea información adicional, por favor, visite www.deloitte.es

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), sociedad del Reino Unido no cotizada limitada por garantía, y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página www.deloitte.com/about si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento fiscal y legal y asesoramiento en transacciones y reestructuraciones a organizaciones nacionales y multinacionales de los principales sectores del tejido empresarial. Con más de 200.000 profesionales y presencia en 150 países en todo el mundo, Deloitte orienta la prestación de sus servicios hacia la excelencia empresarial, la formación, la promoción y el impulso del capital humano, manteniendo así el reconocimiento como la firma líder de servicios profesionales que da el mejor servicio a sus clientes.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2014 Para más información, póngase en contacto con Deloitte Advisory, S.L.

Diseñado y producido por CIBS, Dpto. Comunicación, Imagen Corporativa y Business Support, Madrid.